



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 195 -2014-GR.CAJ/GRI



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cajamarca, **07 OCT. 2014**

#### VISTO:

El Memorando Múltiple N° 217-2014-GR.CAJ/GGR, de fecha 01 de Octubre de 2014, Laudo Arbitral de Derecho, de fecha 17 de julio de 2012, Resolución N° 43, del Primer Juzgado Especializado Civil, Exp. N° 949-2012, de fecha 22 de Agosto de 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio del año 2012, se emitió el Laudo Arbitral de Derecho dictado en el Arbitraje Institucional seguido por CONSORCIO BARNA con el Gobierno Regional de Cajamarca, ante el Tribunal Arbitral conformado por su Presidente Abogado Deyvi Andrés Pablo Rojas, el Árbitro Abogado Víctor Alberto Huamán Rojas y el Árbitro Abogado Alberto José Montezuma Chirinos, respecto de las controversias surgidas en el Contrato N° 062-2010-GR.CAJ-GGR, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Local Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, de fecha 02 de noviembre de 2010.

Que, la parte concluyente del Laudo Arbitral, mediante el cual Lauda en su punto Quinto: Declara **FUNDADA** la segunda pretensión accesoria a la primera pretensión principal, **DISPÓNGASE** la ampliación de plazo para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo en veintiséis (26) días calendarios, con el consiguiente reconocimiento y pago de los mayores gastos.

Que, con fecha 24 de octubre el CONSORCIO BARNA, ha interpuesto demanda de **Ejecución de Laudo Arbitral**, el mismo que se tramita en el Primer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca y se encuentra signado con el Expediente N° 949-2012, del cual en su oportunidad y en función a los mandatos judiciales se procedió a emitir la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 174-2013-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2013, mediante la cual en su Artículo Primero se **Resuelve**: "**RECONOCER la Ampliación de Plazo, por Veintiséis (26) Días Calendario, a favor del Contratista CONSORCIO BARNA, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra: "Construcción e Implementación del Local Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca", con el reconocimiento de los mayores gastos, conforme lo dispuesto en el Punto Quinto de la Laudo Arbitral de Derecho, de fecha 17 de julio de 2012 y a lo dispuesto por la Resolución N° 22 del Primer Juzgado Especializado Civil.**"



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 195 -2014-GR.CAJ/GRI

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, el citado Acto Administrativo ha sido emitido en función a la Resolución N° Veintidós, de fecha 24 de julio de 2013, dispuesta por el Primer Juzgado Especializado Civil, - donde requirió al Gobierno Regional de Cajamarca, para que dentro del plazo de 05 días cumpla con lo ordenado en la Resolución N° Seis, bajo apercibimiento de imponerse una MULTA equivalente a cinco Unidades de Referencia Procesal - ; y que sin embargo se aprecia de autos, que la misma al haber sido objeto de Recurso de Apelación por la Procuraduría Pública Regional, es declarada NULA, por el Superior Jerárquico, en el extremo de que el requerimiento exigido por el ejecutante, no puede efectivizarse, debido a que no se ha realizado tomando en cuenta el pronunciamiento del superior.

Que, asimismo se advierte que mediante Resolución N° Treinta y Cinco, de fecha 08 de mayo de 2014, el Primer Juzgado Especializado Civil, **Resuelve:** (entre otro)

**"b) Declarar Fundada la Nulidad** de las siguientes: **a)** Resolución de Gerencia Regional N° 346-2013-GR.CAJ-GGR de fecha 19 de diciembre del 2013, y **b)** Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 174-2013-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2013, formulada por María Angelita Pozo López, deducida por el CONSORCIO BARNA..."

Resolución, que ha sido objeto de Recurso de Apelación por parte de la Procuraduría Pública Regional, la misma que ha sido concedida mediante Resolución N° Treinta y Siete, de fecha 28 de mayo del 2014, siendo ésta sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida, existiendo la obligación de cumplir con lo ordenado por el juzgado, conforme lo señalado por la Procuraduría Pública Regional, en el Oficio N° 3107-2014-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 18 de setiembre de 2014.

Que, asimismo se desprende de actuados la Resolución N° Cuarenta y Tres, de fecha 22 de agosto de 2014, notificada en fecha 17 de setiembre de 2014, donde el Primer Juzgado Especializado Civil, **Resuelve:**

**"Requerir** al Gobierno Regional de Cajamarca, para que en el plazo de **cinco** días cumpla a la parte ejecutante con las siguientes obligaciones: ii) Disponga el cumplimiento del Contrato N° 062-2010-GR.CAJ-GGR, del 02 de noviembre del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra "Construcción e Implementación del Local Institucional de la Dirección Regional de Educación Cajamarca", iii) Expedir la correspondiente resolución, disponiendo la ampliación del plazo para la elaboración del expediente técnico definitivo en 26 (veintiséis) días calendario, con el consiguiente reconocimiento y pago de los mayores gastos; vii) Emita la Resolución Administrativa, en la cual reconozca a favor de BARNA los mayores gastos incurridos por mantener vigentes las cartas fianzas por garantía de fiel cumplimiento y por adelanto directo, por el plazo comprendido en la petición arbitral y el cumplimiento del presente laudo..."

Teniendo en cuenta el mandato judicial decretado, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente en atención que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 195 -2014-GR.CAJ/GRI

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de Setiembre del año 2012, se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, en atención a lo expuesto la presente Ampliación de Plazo de 26 días calendario, se reconoce en función al Laudo Arbitral emitido en fecha 17 de julio del año 2012 y en cumplimiento al mandato judicial dispuesto por el Primer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, contenido en la Resolución N° Cuarenta y Tres, de fecha 22 de agosto de 2014, notificada en fecha 17 de setiembre de 2014, teniendo en cuenta el apercibimiento decretado en autos, procediendo además a declarar la Nulidad la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 174-2013-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2013, en función a la Resolución N° Treinta y Cinco, de fecha 08 de mayo de 2014; precisando que dicho plazo corresponde al periodo de ocurrencias señalado en las páginas 52 y 53 del Laudo Arbitral de Derecho.

Que, asimismo, es preciso indicar que la Empresa Consorcio BARNA, a través de su Representante Legal Sr. Dany Steve Álvarez Novoa, en fecha 18 de Diciembre de 2013, formuló la Resolución del Contrato N° 062-2010-GR.CAJ, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: "Construcción e Implementación del Local Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca", estando a la fecha resuelto.

Estando a lo solicitado por Gerencia General Regional, Informe N° 306-2014-GR.CAJ/GRI/SGSL/kich, y a lo dispuesto por el Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17 de julio de 2012 y a las Resoluciones N° Treinta y Cinco, de fecha 08 de mayo de 2014 y Cuarenta y Tres, de fecha 22 de agosto de 2014, ambas del Primer Juzgado Especializado Civil, contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, y Ley No.27783 – Ley de Bases de la Descentralización y al Laudo Arbitral de Derecho de fecha 17 de julio de 2012.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR NULA** la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 174-2013-GR.CAJ/GRI, de fecha 14 de noviembre de 2013, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en cumplimiento de la Resolución N° Treinta y Cinco, de fecha





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 195 -2014-GR.CAJ/GRI

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

08 de mayo de 2014, así como de la Resolución N° Cuarenta y Tres, de fecha 22 de agosto de 2014, expedidas por el Primer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la Ampliación de Plazo**, por Veintiséis (26) Días Calendario, a favor del Contratista **CONSORCIO BARNÁ**, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Obra: "**Construcción e Implementación del Local Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca**", con el reconocimiento de los mayores gastos, conforme lo dispuesto en el Punto Quinto de la Laudo Arbitral de Derecho, de fecha 17 de julio de 2012 y a lo dispuesto por la Resolución N° Cuarenta y Tres, de fecha 22 de agosto de 2014, expedida por el Primer Juzgado Especializado Civil; precisando que dicho plazo corresponde al periodo de ocurrencias señalado en las páginas 52 y 53 del Laudo Arbitral de Derecho.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el presente acto administrativo se efectúa en cumplimiento a los mandatos judiciales descritos en los considerandos de la presente resolución, indicando que mediante Carta Notarial de 18 de diciembre de 2013, el Consorcio BARNÁ a través de su Representante Legal Dany Steve Álvarez Novoa, formuló la Resolución del Contrato N° 062-2010-GR.CAJ.

**ARTÍCULO CUARTO.-** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Estudios y al contratista para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. Helard Chávez Juanito  
GERENTE REGIONAL